

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de oficiar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-02027

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Incorpórese al expediente las diligencias de notificación con resultado negativo allegadas por la parte actora.
- 2.** Frente a la solicitud de oficiar a la EPS SANITAS, la parte previamente deberá solicitar dicha información a través de derecho de petición y acreditar ante el juzgado su trámite y que la entidad se negó a entregarla.

Por Secretaría, procédase a la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

- 3.** Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios que se libren con ocasión de las medidas cautelares decretadas por auto del 5 de febrero de 2020 (c. 2 fl. 3), so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a acreditar haber tramitado el oficio señalado en el numeral 2 conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0107efd9a5122d49ad87883a8c6f396501067513e5d0ac6ebbc97f0842ec16

Documento generado en 25/08/2021 11:13:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>